Belalcázar, 01 de Septiembre de 2026

Doctor

FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
Alcalde
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los próximos y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A través de alianzas con diversos actores y una metodología participativa, los programas buscan promover la inclusión social y económica, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los participantes, garantizando así un desarrollo humano integral y sostenible en las comunidades afectadas.

En cumplimiento de ello para la Alcaldía de Belalcázar es de especial importancia impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los Belalcazaritas, bajo una administración de lo público focalizada en la garantía de los derechos, incluyente y una utilización de los recursos, aspectos que se pueden evidenciar en el plan de desarrollo Municipal BELALCÁZAR 2024-2027 el cual cuenta con cuatro componentes estratégicos: 1. Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente 2. Acuerdo por un Belalcázar más productivo y competitivo 3. Acuerdo por un Belalcázar más ambiental y sostenible 4. Acuerdo por un Belalcázar más institucional.

Las instalaciones locativas de la Administración Municipal requieren de mantenimiento permanente y limpieza de modo que se pueda ofrecer una apropiada atención a servidores públicos, contratistas y comunidad en general por lo que se requiere la contratación de una persona para dicho servicio, que vele por el mantenimiento de los bienes muebles y enseres objeto de limpieza, oficinas, pasillos, baños y otras áreas, puertas, vidrios, ventanales, escritorios, mesones, muebles, movilizar el material de las oficinas (papel), mantener limpio y en orden equipos y sitios de trabajo, cumplir con las normas y

procedimientos de seguridad integral establecidos por el municipio y realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada, en general se requiere de una persona responsable con carácter constante por el uso de materiales, una persona hábil, con capacidad de iniciativa, capacidad de trabajo de equipo, buenas relaciones interpersonales y actitudinales dado que en la planta de personal no existe una persona que pueda cumplir dichas funciones.

Con base en lo anterior, el municipio de Belalcázar ve la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión administrativa en los diferentes servicios generales (aseo) de la Administración Municipal de Belalcázar.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL ASEO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Prestar el servicio ejecutando actividades de aseo de la planta física de la casa de la cultura y biblioteca Municipal.

2. Prestar los servicios de aseo y limpieza de pisos, puertas internas y externas, ventanas, cortinas, elementos de trabajo, muebles, enseres, equipos de oficina, baños y demas actividades que deban efectuarse para mantener en perfecto estado de limpieza e higiene.

3. Mantener en condiciones adecuadas los baños de uso público y los de los funcionarios de cada una de las dependencias, así como ofrecer agua o café a los funcionarios de la administración municipal.

4. Mantener los espacios de reuniones limpios y ordenados, ademas de estar pendiente de lo que se requiera para su correcto desarrollo.

5. Realziar limpieza y aseo a los diferentes espacios de almacenamiento de la casa de la cultura y biblioteca municipal.

6. Desarrollar las obligaciones del contrato conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la alcaldía municipal.

7. Cotizar al sistema de seguridad social en salud y pensión sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes

8. Presentar un informe mensual de actividades al supervisor de dicho contrato.

9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **CIENTO DIECINUEVE (119) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Belalcázar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados a los proyectos descritos en la identificación y definición de la necesidad, la Alcaldía de Belalcázar realizó un análisis de mercado, después del cual determinó como honorarios mensuales pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)** y teniendo en cuenta que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, tales como apoyar COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL ASEO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS, ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La ALCALDIA DE BELALCÁZAR pagará el valor del contrato de la siguiente

manera:

a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre los honorarios totales de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000)** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. b). Pagos mensuales mediante actas parciales sobre los honorarios totales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme a la circular. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Belalcázar Caldas, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria. A aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Este pago será realizado en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del mismo si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona natural que cuente con conocimientos como auxiliar de servicios generales.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada mínima de Seis (06) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

IMPUESTOS DEL CONTRATO Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA RETEICA	0.5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar - SUBECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

MARCELA GRANADA MILLÁN
Subsecretaria de Educación, Recreación y Deporte